



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 011-2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, 26 ENE. 2018

VISTOS:

El Informe N° 1027-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 27/09/2017, Informe N° 083-2017-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/CSPR/CLGD, de fecha 26/09/2017, Informe N° 651-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 16/06/2017, Informe N° 014-2017-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/CSPR/CLGD, de fecha 14/06/2017, Carta N° 08-2017-FQF, de fecha 31/05/2017, Informe N° 26-2017-GRAP/GRDE/PRR/RSB/RO, de fecha 29/05/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09/10/2014, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 226-2014-GR.APURIMAC/GRDE, documento mediante el cual, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi - Abancay - Apurímac", por el presupuesto de S/. 9'179,711.00 nuevos soles, programado para el ejercicio presupuestal 2014, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en un plazo de ejecución de 12 meses;

Que, el Ingeniero Ronmel Sarmiento Becerra en su condición de Residente de Obra del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi - Abancay - Apurímac", con Código SNIP N°.214165, emite pronunciamiento técnico a través del Informe N° 26-2017-GRAP/GRDE/PRR/RSB/RO, solicitando la Aprobación de Adicional, deductivos, en vías de regularización, con un **presupuesto adicional de S/. 367,638.35 soles, y un deductivo de S/. 614,758.00 soles que representa un 0.077% con respecto al costo directo**; información que es remitida al Supervisor de Obra, señalando fundamentos sustentatorios, los cuales se proceden a recopilarse de la siguiente forma:

- a) Con fecha 15 de octubre del 2014, se realizó el Informe de Compatibilidad del terreno respecto al Expediente Técnico del proyecto, indicando de la inexistencia de las líneas de conducción y sus obras de arte desde la captación de agua hacia cada uno de los reservorios donde se llegó a construir.
- b) En el Asiento del Cuaderno de Obra N° 723 de fecha 06 de diciembre del 2016, la Residencia pone en conocimiento de la Supervisión con respecto a la fuente hídrica del manante Lambrasniyoc, que estaba propuesto captar el agua para la línea de conducción, sin embargo el proyecto de saneamiento básico se viene ejecutando y a la vez vienen captando el agua de dicha fuente, por





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



011

"Decreto de la Igualdad de oportunidades para el sector rural
"Año del Diálogo y la Promoción del Turismo"

estas razones se está canalizando con tubería de 110 mm, el excedente del agua del manante captado.

- c) En el Asiento del cuaderno de obra N° 735, de fecha 17 de diciembre del 2016, se indica los cambios de que se realizan en la línea de conducción del sector de San Juan de Dios como cambio de diámetro de tubería PVC de 200 mm a 1600 mm, por la poca disponibilidad hídrica en la fuente de Lambrasniyoc, también se indica que en los metrados y presupuesto no se consideró esta partida.
- d) En el Asiento del cuaderno de obra N° 764, de fecha 16 de marzo del 2017, la residencia pone en conocimiento a supervisión, con respecto a la diferencia de los metrados de tuberías de PVC del Expediente Técnico Calculo Hidráulico, el Trazo y Replanteo de la Obra, también indicamos en el presupuesto del estudio definitivo no se consideraron la adquisición de las tuberías de PVC SAP de 1 ½ en los sectores de Bacas y Trancapata.

Que, del análisis del documento antes señalado, se evidencia que el Residente de Obra, plantea su justificación técnica, de la siguiente forma:

- a) Tuberías de PVC SAP de 1 ½, Se ha propuesto la instalación de las tuberías PVC SAP NTP ISO 399.002 de 1 ½, con una longitud de 18,431.25 en todas las redes de distribución del sistema de riego de los sectores de Bacas, Trancapata y San Juan de Dios, donde se ejecuta los mayores metrados en la obra.
- b) Tuberías de PVC de 63 MM, Se ha propuesto la instalación de las tuberías de PVC UF NTO ISO 1452, S-13.3 DN 63 MM, con una longitud de 8,706 ml, en todas las redes de distribución del sistema de riego de los sectores de Bacas, Trancapata y San Juan de Dios, donde se ejecuta los mayores metrados en la obra.
- c) Tuberías de PVC UF de 110 MM, Se ha propuesto la instalación de las tuberías de PVC UF NTP ISO 1452, S-20 DN 200 MM, por 110 MM, de la progresiva 0+000 a 0+300 y 0+000 a 0+200 con una longitud total de 500 ml, en la línea de conducción del sistema de riego del sector de San Juan de Dios, de la primera captación hacia la segunda captación, por la poca disponibilidad del recurso hídrico en este tramo.
- d) Tuberías de PVC UF de 160 MM, Se ha propuesto el cambio de diámetro de la tubería de PVC UF NTP ISO 1452, S-20 DN 200 MM, por 160 MM, de la progresiva 0+300 1+1650, y 2+840 a 3+560 con una longitud total de 1069ml, en la línea de captación Suyupuquio Bajo – Bacas, hacia la cámara rompe presión N° 13, donde se reubica las tuberías del Sector San Juan de Dios y Trancapata hacia el sector de Bacas.
- e) Tuberías de PVC UF de 200 MM, Se ha propuesto la instalación de las tuberías de PVC UF NTP ISO 1452, S-20 DN 200 MM, desde la progresiva 0+000 a 1+069, con una longitud total de 1069 ml, en la línea de captación Suyupuquio Bajo – Bacas, hacia la cámara rompe presión N° 13, donde se reubica las tuberías del Sector San Juan de Dios y Trancapata hacia el sector de Bacas.

Que, del documento presentado por el residente de obra, se extraen las siguientes conclusiones:

1. El Proyecto cuenta con una adicional de S/. 367,638.35 soles y un deductivo de S/. 614,758.00 soles.

COSTO DIRECTO	COSTO ADICIONAL	% 1RA ADICIONAL	DEDUCTIVO	ADICIONAL	TOTAL	% VARIACIÓN	% ADICIONAL TOTAL
7'965,625.09	1'730,556.09	116.96%	614,758.00	367,638.35	247,119.647	3.10%	113.86%

2. Las partidas descritas, son necesarias ejecutar para poner operativo todo el sistema de riego por aspersión del ámbito de intervención del proyecto y garantizar un óptimo funcionamiento y servicio para la colectividad de la comunidad de Luis de la Puente Uceda.
3. El presupuesto de las metas adicionales que se ejecutan en la obra, asciende a S/. 367,638.35 soles.
4. Se solicita ejecutar metas adicionales sin ampliación de techo presupuestal, en vías de regularización con la finalidad de dejar operativo el sistema de riego por aspersión.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



011

"Decreto de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconstrucción Nacional"

5. El presupuesto de los adicionales del deductivo vinculante neto N° 01, asciende a S/. 1'730,556.09 soles.
6. El presupuesto de los adicionales del deductivo vinculante neto N° 02, asciende a S/. 247,119.65 soles.
7. El presupuesto total de los adicionales del deductivo vinculante N° 01 y 02, asciende a S/. 1'977,675.74 soles.
8. El presupuesto adicional N° 02 asciende a S/. 367,638.35 soles, el deductivo vinculante N° 02, asciende a S/. 614,758.00 soles, que representa a 0.077% con respecto al costo directo.

Que, teniendo en consideración los documentos remitidos por el Residente de Obra, y previa evaluación de estas, el Supervisor de Obra – Ing. Fredy Quispe Ferrel, emite pronunciamiento técnico a través de la Carta N° 08-2017-FQF, de fecha 31/05/2017, documento a través del cual recomienda la aprobación N° 02 en vías de regularización de los adicionales de las partidas ejecutadas y deductivos vinculantes en cual no requiere incremento presupuestal, de la misma forma indica explícitamente los fundamentos técnicos aplicables al caso en concreto, y las conclusiones técnicas, las cuales se proceden a recopilar de la siguiente forma:

1. Sustenta su pedido en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, Capítulo VI, Numeral 4) Adicionales de Obra y Capítulo VII Modificaciones al expediente técnico numeral 1) Modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico.
2. Las modificaciones efectuadas no sustanciales en la ejecución de la obra fueron necesarias a fin de dar operatividad al sistema de riego por aspersión, y de esta manera garantizar el óptimo funcionamiento y servicio adecuado a los beneficiarios del sistema de riego por aspersión del proyecto.
3. Teniendo presente lo indicado en el capítulo VII Modificaciones al Expediente Técnico, numeral 1) Modificaciones No Sustanciales al Expediente Técnico, los adicionales de obra necesarios el cual involucra deductivos vinculantes, no altera el monto de inversión del proyecto de financiamiento ya que no se solicita inversión para dichos adicionales y que dichas modificaciones se efectuaron con el techo presupuestal del proyecto asignado.
4. Que de acuerdo a la Resolución Gerencial, General Regional N° 414-2016-GR.APURIMAC/GG el avance físico final aprobado llega al 116.96%.
5. Que de las modificaciones de ejecución física no sustanciales el costo de adicionales efectuados final asciende a la suma de S/. 367,638.35 soles y el costo del deductivo S/. 614,758.00 concluyendo que se efectuó un deductivo neto vinculante en S/. 247,119.65 soles, el cual representa el % de variación respecto al costo directo en 3.10%.
6. Que, el avance físico de 116.96% programado (Resolución Gerencial, General Regional N° 414-2016-GR.APURIMAC/GG) – la variación de 3.10% (Deductivo Vinculante) es igual a 113.86%, el cual representa el porcentaje final de ejecución física de obra.

Que, en merito a la recomendación emitida por el Supervisor de Obra, el Coordinador de Supervisión de Riego, deriva la documentación a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, a través el informe N° 014-2017-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/CSPR/CLGD, de fecha 14/06/2017; recomendando otorgar la aprobación de adicionales deductivos sin ampliación presupuestal N° 02, Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi - Abancay – Apurímac";

Que, consecuentemente el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, teniendo en cuenta el sustento técnico del expediente de partidas presupuestales adicionales deductivos sin ampliación presupuestal N° 02, respalda el pronunciamiento de la Supervisión de Obra y el Coordinador de Supervisión, y solicita al Gerente General la aprobación mediante acto resolutivo, pedido que lo realiza a través del Informe N° 651-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 16/06/2017; consecuentemente el Gerente General Regional deriva la documentación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para que proyecte la resolución, a través del Proveído administrativo de fecha 20/06/2017, consignando el expediente numero 4105;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



011

"Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconstrucción Nacional"

Que, en atención al documento derivado, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, observa la documentación a través del Informe N° 775-2017-GRAP/08/DRAJ, de fecha 31/08/2017, señalando que la solicitud de modificación de expediente técnico no cuenta con el registro de las modificaciones en el SOSEM, por lo que se remite el expediente para que se cumpla con el registro de modificación respectivo; observación que es derivada al Ing. Carlos Leónidas Gonzales Durand, a través del proveído administrativo de fecha 01/09/2017, consignando el número de expediente 4238;

Que, en atención a la observación realizada por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego – Ing. Carlos Leónidas Gonzales Durand, remite a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, el Registro de Variación en la Fase de Inversión color respondiente en la OPMI de la Municipalidad Distrital de Tamburco del Proyecto: **"Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi - Abancay – Apurímac"**; **De este registro se desprende que:** 1) El Proyecto antes señalado se encuentra registrado con código SNIP N° 214165, el monto de inversión declarado viable asciende a la suma de S/. 9'179,711.00 soles, el monto de inversión a precio de mercado modificado asciende a la suma de S/. 9'179,711.00 soles, el incremento en porcentaje asciende al 0.00 %;

Que, en atención al documento señalado en el párrafo anterior, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el expediente de Partidas Presupuestales Adicionales Deductivos, señalando que se encuentran absueltas las observaciones realizadas por su despacho; de la misma forma señala que teniendo los documentos técnicos que se encuentran adjuntos, el Informe del Ingeniero Residente, y del Supervisor de Obra, se remiten los actuado para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada **"Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico. Numeral 1) Modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico, que señala: "Son modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico los que no involucren el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre-inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del proyecto, el aumento en las metas físicas del proyecto y el aumento en los metrados.

Que, es menester señalar, que la Directiva mencionada en el párrafo anterior señala en el **numeral 4) del Título VI – Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo, explícitamente respecto de los Adicionales de Obra**, estableciendo que se considera Adicional de Obra aquella actividad necesaria para alcanzar las metas del proyecto original, estableciendo que, para la aprobación de un adicional por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del Expediente Técnico del Proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor, un expediente conteniendo requisitos establecidos;

Que, de la revisión del expediente de **"Partidas Presupuestales Adicionales-Deductivos sin Variación de techo presupuestal, en vías de regularización, del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi - Abancay – Apurímac"**, con Código de SNIP N° 214165", presentado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Supervisor de Obra, y el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego, se advierte que:

1. Solicitan la aprobación de las **Partidas Presupuestales Adicionales-Deductivos** teniendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Defensa de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconstrucción Nacional"

- informes técnicos, sustentan que la modificación solicitada será **sin Variación de techo presupuestal**.
- Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de **"Partidas Presupuestales Adicionales-Deductivos sin Variación de techo presupuestal, en vías de regularización, del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi - Abancay - Apurímac", con Código de SNIP N° 214165"**, como acto consiguiente debe aprobarse la correspondiente ampliación de plazo a través de la tramitación de otro expediente a fin de que se ejecuten las obras complementarias;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25 de setiembre del 2017, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de Partidas Presupuestales Adicionales-Deductivos sin o Variación de techo presupuestal, en vías de regularización del Proyecto: **"Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi - Abancay - Apurímac"**, con Código de SNIP N° 214165, de acuerdo a los informes técnicos sustentatorios y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, con el siguiente detalle:

DETALLE	MONTO S/.
Perfil Viable	9'179,711.14
Expediente Técnico	9'179,711.14
Adicional	1'730,556.09
Deductivo	1'730,556.09
Adicional Deductivo Vinculante N° 01 Neto	1'730,556.09
Adicional	367,638.35
Deductivo	614,758.00
Adicional Deductivo Vinculante N° 02 Neto	247,119.65
TOTAL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE	1'977,675.74
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO	9'179,711.17
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	0.077%

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Ing. Ronmel Sarmiento Becerra - Residente de Obra, al Ing. Fredy Quispe Ferrel - Supervisor de Obra, y al Ing. Carlos Leónidas Gonzales Durand - Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego. Profesionales asignados al Proyecto:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



011

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de San Juan de Dios, Trancapata y Bacas en la Comunidad de Luis de la Puente Uceda, Distrito de Curahuasi - Abancay - Apurímac", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración, remita los actuados sobre el particular a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que dentro de sus facultades actúe según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.



JGCP/GG
DGBC/DRAJ.

